



RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N° 4171 05 JUL 2011

ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N° 6891, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 5E/N° 6891 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE APLICA MULTA A ENTIDAD EMPLEADORA "PENTALFA CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA", RUT N° [REDACTED] POR LAS RAZONES QUE INDICA Y SE ORDENA DEVOLUCIÓN QUE INDICA.

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, y sus modificaciones, la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acta de Constatación de Infracciones, Folio N° 519 de fecha 10/08/11, levantada por el funcionario fiscalizador Claudio Vera Zavala, se determinó que la empresa "PENTALFA CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA", del giro "otras actividades empresariales N.C.P", impidió la fiscalización al no acudir a las citaciones practicadas sin justificación alguna, lo que constituía una conducta tipificada en el artículo 30 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, motivo por el cual, a través de la Resolución Exenta 5E/N° 6891, de 1 de diciembre de 2011, se le aplicó una multa ascendente a \$117.401 (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos) equivalentes a un ingreso mínimo mensual al 10 de agosto de 2011, por no haber concurrido a las citaciones practicadas en conformidad al artículo 30 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que, por correo electrónico de 5 de abril de 2012, del Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones, se informa al Departamento de Finanzas que la multa aplicada era improcedente pues, con fecha 7 de julio de 2011 la citada empresa, representada para esos efectos por don David Ojeda Ortiz, había concurrido oportunamente a la citación practicada;

3.- Que la empresa, "PENTALFA CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA", pagó la multa dictaminada por Resolución Exenta 5E/N° 6891, de 1 de diciembre de 2011, ascendente a \$117.401, para el sólo efecto de evitar que se informe al boletín laboral en forma rápida, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta 5E/N° 6891, de 1 de diciembre de 2011, que aplicó a la empresa "PENTALFA CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA", una multa ascendente a \$117.401, (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos) equivalentes a un ingreso mínimo mensual al 10/08/11, por improcedente.

2.- El Fondo Nacional de Salud, a través del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, deberá devolver la suma de \$117.401 (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos), a PENTALFA CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA", RUT , por no corresponder pago de multa.

3.- El Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones gestionará las comunicaciones pertinentes al boletín laboral, si procediere.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

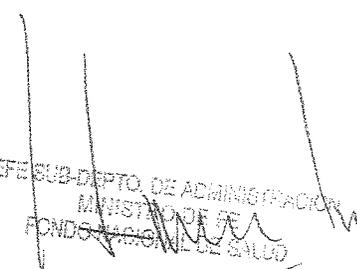


MANUEL ROJAS
JEFE FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD


AMF/DMA/MM/105/04/12

DISTRIBUCIÓN

- * Pentalfa Consultores Ltda -
- * Dirección
- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley N° 20.285)


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD